

# EL SOCIALISTA

## ÓRGANO DEL PARTIDO OBRERO

SUSCRIPCIÓN: Provincias: trimestre, 5 pts.—Extranjero: trimestre, 10 pts.  
Número suelto, CINCO céntimos.

REDACCION Y ADMINISTRACION  
TELÉFONO 1.577-J Calle de Carranza, 20 APARTADO 637

ANUNCIOS: Cuarta plana, 50 cént. línea.—Tercera plana: Noticias, 2 pta.  
Reclamos, 1,50.—Segunda plana, precios convencionales.

### LO QUE IMPONDEREMOS

## Salarios altos y vida barata

Políticos y escritores bien avenidos con el actual estado de cosas se hallan en estos momentos poseídos del mayor acobro porque los trabajadores, que luchan por la elevación de los salarios y la reducción de la jornada de trabajo, reclaman al mismo tiempo que las subsistencias se coticen a precios moderados.

Y así, pretenden abrumarnos con la fuerza de sus razonamientos baturosos claro director de periódico a cuya poderosa inteligencia no se alcanza que pueda haber vida barata con salarios crecidos.

Congratúlase el aludido escritor de que los trabajadores alcancen mejoras en los jornales; pero considera irremediable que las subsistencias suban de precio en la misma proporción que aumentan los salarios.

Juicio éste que aun suscrito por persona autorizada no puede compararse a ningún obrero organizado para fines económicos y políticos claramente definidos.

Se razona así: «¿Cómo quieren los obreros que las subsistencias se coticen a precios moderados, si ellos, de día en día, reclaman mayores aumentos en sus jornales, que forzosamente han de repercutir en el coste de la producción?»

Y los que así piensan encuentran naturalísimo que todos los artículos de consumo alcancen precios exorbitantes, culpando de que esto suceda precisamente «por las exigencias de los trabajadores».

El nosotros aceptásemos esta teoría reconoceríamos de hecho la ineficacia de la organización de los trabajadores, ya que no serviría para mejorar en lo más mínimo su situación.

Por lo tanto que se detenga en cualquiera de reflexionar acerca de este problema hallará que hay soluciones que pueden hacer compatible la existencia de salarios altos con vida barata.

Y a eso vamos los obreros adheridos a la organización económica y política del Socialismo, actuando enérgicamente en ambos aspectos de la lucha social hasta que logremos dar al trabajo el régimen que presente, dentro del cual sea posible que consuman más y mejor aquellos que nada útil producen a sus semejantes.

Por medio de la organización de resistencia de los trabajadores persistiremos en obtener todas aquellas ventajas que elevan nuestra condición de explotados, recabando cada día mejoras que lleguen a imposibilitar el negocio de que un hombre se enriquezca a costa de la explotación del trabajo ajeno.

Practicando además una política de día a día, tanto legítima como revolucionaria, y hasta tanto logremos la supresión del régimen de sagrada propiedad individual, hemos de luchar por conseguir en España lo siguiente, que consideramos indispensable para la feliz regeneración nacional:

Disminución de los gastos militares hasta su abolición supresión.

Desaparición del presupuesto de culto y clero, que debe ser costado por los que profesan la religión católica.

Supresión de los sueldos que disfrutaban el rey y los individuos de su familia, mediante la desaparición del régimen monárquico.

Expropiación forzosa de las grandes explotaciones de terreno que sirven de especulación a los representantes de la Monarquía y a la llamada aristocracia, para entregarlos en usufructo a los Sindicatos de campesinos.

Impuesto progresivo sobre las grandes fortunas, que exija de todo tributo a las personas de humiles recursos.

Creación de arbitrios que graven todas las manifestaciones de lujo.

Mediante estos recursos y otros de índole semejante, que no son sino un medio que nos ponga en condiciones de llegar rápidamente a nuestras aspiraciones económicas, podría obtenerse anualmente el Estado una enorme cantidad de millones que deberían dedicarse al desarrollo de la riqueza nacional y a la disminución de los tributos que abrumaban a la agricultura y la industria en general, procurando al mismo tiempo el abaratamiento de las tarifas de transporte y la creación de nuevas vías de comunicación que facilitasen el intercambio de productos.

Es indispensable que estas medidas y la protección decidida a los organismos que cumplan una noble misión social, como Cooperativas de producción y de consumo, Mutualidades, Cantinas escolares, etc., se practicasen como consecuen-

cia inmediata el abaratamiento de la vida, y, por consiguiente, el aumento de bienestar de las gentes laboriosas.

Y esto sería perfectamente compatible con la existencia de altos salarios, que permitiesen a los trabajadores disfrutar de todas las comodidades de la vida, permitiéndoles cultivar el desarrollo de su capacidad intelectual y haciénlos posible que los hijos de los obreros adquieran la cultura general y técnica, mediante la cual alcanzarán progreso ilimitado la industria y la riqueza colectivas.

Pese a las habilidades de quienes pretenden presentar a los obreros como causantes del malestar social, callando la culpa de acaparadores, traficantes sin conciencia y políticos burgueses desaprensivos, los obreros van rectamente a la consecución de lo que queda expuesto, seguros de que al reclamar más cada día a su patrono cumplen con un alto deber, que ha de beneficiar, no sólo a ellos, sino a sus hijos y a la Humanidad toda, la cual podrá redimirse acabando con los privilegios e injusticias que laboran su infelicidad.

Cayetano REDONDO

## RECLAMACIONES AL GOBIERNO

Ayer visitó el ministro de la Gobernación nuestro compañero Sabarrit para pedirle la reapertura del Centro obrero de Fuente de Cantos (Badajoz) y la libertad de varios obreros de esta población, detenidos por presión de los caciques locales.

Nuestro compañero protestó contra los atropellos de que se viene haciendo víctimas a los obreros de la provincia de Badajoz, y advirtió al ministro que es peligroso para la burguesía este procedimiento, pues los trabajadores se verán obligados a recurrir a los medios que estimen precisos para defenderse.

Los casos de Barcarrota, Alconchel, Olivenza, Valverde de Burguillos, Fuente de Cantos y Valencia del Ventoso son demostración de que los atropellos están amparados por el Poder, ya que no pone término a ellos.

El ministro aseguró que daría órdenes terminantes al gobernador civil de Badajoz para que no se atropellara a la organización obrera.

El diputado por Oviedo protestó contra la conducta del alcalde de Pola de Bierzo, que desvió sin motivo a unos concejales de izquierdas por el gusto de cometer un acto de caciquismo.

Reclamó se envíe el inspector de Sanidad de Oviedo a Risño (Langreo), para que suspenda las obras de un cementario que allí se construye, si son, como se dice, un peligro para la salud pública.

Sabarrit pidió al ministro la libertad de todos los obreros que dicen estar presos en Córdoba y en otras capitales, por no haberseles querido aceptar en sus hogares.

Asimismo pidió fuesen rescatados los deportados de Jerez de la frontera, a quienes todavía, hace poco, se les obligaba a ir de pueblo en pueblo con la guarnición civil.

Rogó al ministro recabase del de la Guerra respeto para la organización obrera de Melilla, y que los desterrados por el gobernador militar de la plaza puedan volver y actuar como presidentes y secretarios de las Sociedades obreras, perseguidos para dar vida a un Sindicato católico protegido por militares de alta graduación.

Finalmente, pidió se levante la suspensión de garantías y se abran todos los Centros obreros.

El ministro hizo —una vez más— las afirmaciones de que había dado órdenes de abrir todos los Centros que estaban cerrados gubernativamente, y Sabarrit replicó que el gobernador de Sevilla niega haber recibido dicha consignación, y, en cambio, afirma que el ministro dice una cosa en Madrid y otra en provincias.

Al Sr. Burgos le molestó un poco que su subordinado le descubriera el juego, y prometió telegrafiarle para aclarar lo que ha y de verdad en esta afirmación.

Nosotros creemos al gobernador de Sevilla, y para que pueda convencernos el ministro no tiene más que obligar a dicha autoridad a abrir los Centros obreros y enviarnos un certificado de los presidentes de las Sociedades obreras en que se pruebe que la reapertura de los Centros se ha verificado.

Ofreció que se levantaría la suspensión de garantías antes de abrir las Cortes. Sobre todo lo demás ofreció proceder como se le pedía.

En caso de no conseguirlo, insistiremos.

Esta mañana visitó al Sr. Bergos Mezo una Comisión de las Sociedades de repartidores y vendedores de periódicos y de obreros yeseros de Valdecas, acompañada del secretario de la Sociedad de albañiles «El Trabajo» y del presidente de la Casa del Pueblo, para hacerle las siguientes reclamaciones:

Que el ministro intervenga para poner fin al conflicto surgido en Valdecas con los patronos yeseros, que se niegan al cumplimiento de la jornada de ocho horas, ya que este conflicto podría originar suspensión de trabajos en el ramo de albañilería.

Los comisionados hicieron presente al ministro la buena disposición en que se

encuentra la mayoría de los patronos, cuya intranquilidad es sólo mantenida y fomentada por el conde de Localatelli, que es el patrono más poderoso.

El ministro recomendó a la Comisión que con tal objeto visitase también al gobernador civil, para que éste requiriera al alcalde de Valdecas el cumplimiento de la ley.

El presidente de la Casa del Pueblo le hizo presente al ministro los innumerables conflictos que la intranquilidad de algunos patronos está creando en algunas localidades, cuyos similares de otros puntos han aceptado la jornada de ocho horas, ratificándose el deseo de la clase trabajadora de que en general se establezca sanción para los patronos que caprichosamente se niegan al cumplimiento de la ley, como se hace por el ramo de construcción.

Con respecto a la disposición del ex ministro Golcochea que concede la exclusión a las Empresas periodísticas para el envío de paquetes de prensa a provincias, le hizo presente la Comisión los perjuicios que esto irroga a la Sociedad de Vendedores y Repartidores de periódicos, protestando al propio tiempo contra la desconsideración que significa el que los directores de periódicos no hayan acudido a la reunión que proyectaba el ministro para la resolución de ese asunto, planteado desde el pasado mes de junio, proponiéndole al Sr. Burgos y Mezo que en esta reunión se celebre se autorice transitoriamente a la Sociedad de Vendedores y Repartidores para remitir los paquetes a provincias en las mismas condiciones que las Empresas periodísticas, con iguales garantías e idénticas responsabilidades.

El ministro pidió que dicha Sociedad obrera concrete en un escrito su deseo para someterlo a estudio de la Asociación de la Prensa.

Por último, el compañero presidente de la Casa del Pueblo hizo presente al ministro que la organización obrera madrileña no podía acceder a sombrar un representante suyo para la Junta provincial de Protección a la infancia en tanto no supiese a quién se otorgaba la otra representación obrera que establece el real decreto del 2 del corriente, pues ante la sospecha de que esa representación pueda ser otorgada a los Sindicatos católicos, ratificaba su propósito de no colaborar en ningún organismo oficial con quienes tenían la evidencia de que no representaban a organizaciones genuinamente obreras.

El ministro se abstuvo de indicar a qué organismo sería otorgada esa representación, limitándose a decir que el propósito del Gobierno era el de que dichos representantes fuesen obreros.

## La elección de vocales de la Junta local

En la convocatoria convocada en la Casa del Pueblo para designar a los compañeros que han de ocupar las vacantes que existen en la Junta local de Reformas Sociales han resultado elegidos los siguientes:

Vocales electivos. — Lucio Martínez Gil, secretario, y Demetrio Casado, dependiente de comercio.

Vocales suplentes. — Luis Fernández Martínez, albañil; Julián Aparicio, dependiente de comercio; José Rives Moyano, tipógrafo, y Julio Babilino, peñuquero.

## HECHO ESCANDALOSO

En la Cárcel se maltrata a obreros huelguistas.

Los compañeros sastres nos denuncian hechos de verdadera gravedad y que conviene sean perfectamente aclarados mediante la formación de un expediente.

Con motivo de la lucha que tan bravamente sostienen las obreras y obreros sastres con su clase patronal, se han hecho detenciones, y algunos compañeros han ido a la cárcel, de donde han salido después de algún día de prisión.

Que se detenga a honrados trabajadores por defender su interés nos parece mal. Pero lo más grave es, sin duda, que se les abofete en la cárcel.

Angel Domínguez y José Cacho han sido villanamente golpeados en el gabinete antropométrico de la Modelo por haber dicho que no estaban fichados!

¿Quién ha sido el que de tal modo ha procedido? Eso es lo que hay que averiguar, para imponerle la sanción merecida.

Creemos saber que una Comisión de obreros sastres irá a visitar al director de la Cárcel para solicitar una información y el castigo del culpable.

Es realmente lo menos que puede exigirse.

## EXPULSIONES

En la última junta general celebrada por la Juventud Socialista Madrileña se acordó la expulsión de los afiliados Alfonso Rabio, por malversación de fondos, y de Pío Marcos Casado, por haber cometido el mismo delito en el Sindicato Norte, del que también ha sido expulsado por esta causa.

## TRABAJADORES

Compañeros y compañeras del Socialista

### EL MITIN DE ANOCHE

## Contra la aventura marroquí

### El punto de vista socialista

Con un lleno completo se celebró anoche en el teatro de la Casa del Pueblo el anunciado mitin contra la intervención en África.

Presidió Daniel Anguiano, que, al explicar la finalidad del acto, dijo que era preciso fijar la posición del Partido Socialista frente al problema de Marruecos.

Se recibieron adhesiones de la Federación nacional de Juventudes, Juventud Socialista Madrileña, Grupos Socialistas de panaderos y de los distritos Hospital-Gracioso.

### CARMEN GONZALEZ

fué la primera que ocupó la tribuna, en nombre de la Agrupación Femenina Socialista.

Comenzó diciendo que hablaba porque la compañera Virginia González, nombrada para hacerlo, estaba indispuesta.

Sostuvo luego la necesidad de que en la protesta contra la aventura marroquí sean las mujeres. Las madres, las que den las notas más agudas.

### ALVAREZ DEL VAYO

Manifestó en primer lugar que son injustos los que reprochan a los socialistas el desconocimiento de todos los problemas que nacen del báculo de Marruecos.

Las mayores heresías las ha dicho un presidente del Consejo.

Pero para enfocar estas cuestiones tenemos los socialistas —dijo— una base teórica y un Instituto que suple el parcial desconocimiento de las cuestiones africanas.

Aun siendo profanos en cuestiones de táctica militar sabemos lo que hay de aparente en estas últimas airadas victorias que no se seguirán, a pesar de cuanto se diga, al camino de Tetuán a Tànger.

Además, ¿qué satisfacción nos pueden proporcionar esos triunfos que en definitiva no harían sino robustecer el espíritu de casta de nuestros militares?

Nuestra administración en Marruecos está calcada en la tradicional y nefasta que seguimos en Cuba.

Nosotros sabemos, porque la Historia lo prueba, que no hay posibilidad de someter a un pueblo por la fuerza.

No combatimos la intervención en Marruecos por motivos teóricos; la combatimos, además, porque no vemos un plan consistente de colonización.

La colonización que tenga por vanguardia una acción militar no la podemos aceptar los socialistas. Cuando fracasan los imperialismos en el mando es cuando pretendemos hacerlos nosotros. Basta de glorias militares. Ya tenemos bastantes —terminó Vayo—. Lo que necesitamos es organizar nuestro país, elevar nuestra nación hasta el nivel que ha alcanzado ya los países que marchan a la cabeza de la civilización. (Grandes aplausos.)

### TEODOMIRO MENENDEZ

Inició su discurso diciendo que de paso por Madrid viene a este mitin forzado y con una evidente falta de preparación.

La aventura marroquí, si se realiza hoy es porque el pueblo no tiene sensibilidad, que, de tenerla, a las noticias de las últimas operaciones hubiera correspondido una acción tumultuaria en las calles.

Los republicanos, con alguna excepción, se hacen solidarios del punto de vista monárquico en materia colonial.

Estudió luego el punto de vista socialista en cuestiones de colonización.

Las victorias de estos días y el chin chin patriótico de los periódicos han tenido su natural repercusión en Bolsa, donde ha subido notablemente el tipo de cotización de las acciones de la Compañía de Minas del Rif, y ya se dice por ahí que el rey va a París por Tànger y por las minas marroquíes.

El abandono de Marruecos —terminó Teodomiro— hará posible la independencia de nuestro país, mal dotado en todo.

Es, pues, deber de todo buen español exigir la cesación de la loca aventura marroquí. (Gran ovación.)

### JULIAN BESTEIRO

Fuó acogido con grandes aplausos. Han hecho bien los compañeros que me han precedido en el uso de la palabra —comenzó diciendo este camarada— en afirmar que nosotros no nos alzamos contra la intervención en África por motivos teóricos y sentimentales.

No pueden los trabajadores desentenderse de este problema porque él sea político.

Alemania, país de gran organización sindical, logró altos salarios, y el imperio concedió a los obreros alemanes la legislación social más avanzada del mundo. Pero esto lo hizo para llevarle al matadero, y al matadero le llevó.

No preocuparse por la muerte que la magna Revolución trae, por ejemplo, que da correr sería cruel e imperdonable.

Pero hay que interesarse mucho en los problemas políticos de España.

La burguesía es vieja y es marroquí, y así asistimos al espectáculo de que órganos burgueses se preocupen incesantemente de los problemas obreros, para des-

viar evidentemente la atención de las masas obreras de la fase actual del problema de Marruecos.

Nosotros hemos pedido siempre el abandono de toda acción militar en Marruecos y que, si para realizar ese abandono, fuese necesario desprestigiar ciertas empresas, deben abandonarse igualmente.

Nuestro punto de vista se ve hoy robustecido por la experiencia y el resultado de la gran guerra.

Las prenas germanófila vinculaba en el triunfo de Alemania el dominio de España en todo Marruecos y la vuelta de Gibraltar a nuestro país.

La derrota de Alemania sembró el pánico en los elementos de la Monarquía, que se apresuraron a realizar gestiones oficiales primero, oficiales después, para abandonar Marruecos a cambio de compensaciones, que se fijaron en 1.000 millones, y algunas ventajas comerciales.

Todos recordáis el viaje de Romanones a París. Fué este político a pedir a Wilson y a Clemenceau que Marruecos fuera conservado para España.

Pero Francia tiene una política colonial y el deseo de compensaciones que la guerra ha despertado en la vecina República se apoya en estos hechos para defender su ambición.

Examinó la política que se ha seguido con el Ráinun, diciendo que las sumas que se le han regalado son incalculables.

Refirió las complicaciones que ha dado lugar el hecho de que este moro protegido de España fuese a la vez agente alemán, lo que da cuenta razón a los recelos que infundimos hoy a determinadas potencias.

Se ha planteado el problema de qué va a suceder en Tànger y se explica la precipitación con que se realizan las operaciones actuales, y Francia nos podrá decir que con qué derecho pretendamos conservar una zona de influencia que no hemos sabido pacificar. Antes de tomarse Tetuán se iba desde Ceuta sin escolta y después de la ocupación no se pueden recorrer los 30 kilómetros que separan a estas ciudades.

La sublevación de la mita puede explicarse sabiendo el antecedente de que un jefe desunido el hecho escandaloso de que la oficialidad de los contingentes indígenas comerciaba con los sueldos de esos soldados, cuya existencia no podía comprobarse.

Claro que no se ha procesado a ningún oficial: pero sí al jefe que denunció la estada.

Francia nos ha enviado Misiones científicas, de marcado carácter reaccionario, porque se nos considera un país reaccionario y teocrático.

Esto explica las opiniones que algunos autores han publicado.

Los colonistas franceses sostienen que España es incapaz de realizar una obra de colonización, y así reclaman para ellos este derecho en Marruecos.

Se ha pasado que, para dar pretexto a la ocupación de la numerosa oficialidad, que es la única garantía de la supervivencia de la Monarquía, se podía ofrecer al rey, que es quien dirige toda esta política, una compensación a costa de los territorios que en el Camerún tocan los alemanes.

Pero para el pueblo español esto no es una solución y debe alzarse contra ella.

Otra solución que se apunta es la de ofrecer a España influencia en Jerusalén, con lo que se obtendría, según sus partidarios, que el espíritu católico de España quedara satisfecho.

Nuestra noticia es la que el pánico que siguió al armisticio siguió a nuestros gobernantes: abandono de Marruecos con compensación económica por parte de las potencias a las que hemos servido de prisioneros en este juego colonialista.

La cifra de mil millones es poca, porque lo gastado en los últimos años es mayor.

Esta opinión no es sólo la opinión del Partido Socialista, la comparten clases laboriosas.

Leyó textos del general Primo de Rivera, que corroboran el criterio de abandonar por patriotismo Marruecos.

Giuló un párrafo del discurso de este general, que parece la transcripción de lo dicho por los socialistas, que tantas parecidos les ha valido.

Pero Primo de Rivera propone que se nos devuelva Gibraltar a cambio de Marruecos.

A nosotros esto no nos interesa gran cosa, ya que a esa devolución irían muchas obligaciones que no podríamos cumplir.

Queremos entregar Marruecos a cambio de una indemnización; pero si no nos la dieran entregaríamos igualmente estos territorios, y si aun con esto no tienen bastante —terminó Besteiro— que se lleve incluso nuestro ejército.

El discurso del diputado por Madrid, frecuentemente interrumpido por los aplausos del público, que le daba local, hizo estallar al final una enorme ovación.

El acto terminó sin incidentes.



LA LUCHA ECONOMICA

La huelga del puerto.—Solución provisional.

VALENCIA, 15.—Entre los patronos y obreros del puerto se han firmado las siguientes condiciones:

«Los patronos retirarán el locant. Los obreros reanudarán los trabajos en tan- das, que se establecerán mañana mismo, y dentro de un plazo de quince días se re- unirán nuevamente unos y otros para acordar las bases definitivas de arreglo.»

Importante asamblea de dependientes.— Salarios que reclaman.

TENERIFE, 15.—En el salón de sesiones del Palacio municipal se ha celebrado una asamblea de dependientes del comer- cio e industria para tratar del aumento de sueldos.

A esta reunión se adherieron todos los dependientes de las islas, enviando repre- sentantes a las respectivas Asociaciones. Se aprobaron las siguientes conclu- siones:

«Fijar el sueldo mínimo en 150 pesetas. Aumento de un 60 por 100 los sueldos de 151 a 250 pesetas; de 50 por 100, los de 251 a 350; de 40 por 100, los de 351 en adelante. Los aprendices cobrarán: el primer año, 50 pesetas mensuales; el segundo, 75, y el tercero, 100.

Las mujeres equipararán sus sueldos con los de los hombres.

Los peones de almacén, cobrarán, mínim- um, 150 pesetas, y en caso de enferme- dad, los sueldos se abonarán íntegros.»

Estas conclusiones se han comunicado a la cámara de Comercio, dando un plazo de veinte días para que sea aceptadas: de lo contrario, anunciará la huelga.

Durante el acto reñó el mayor orden y entusiasmo.

Los sepultureros imponen su derecho a la vida.

ORENSE, 15.—Los trabajadores que se dedican a conducir a hombros los cadá- veres hasta el cementerio, llamados vul- garmente «carreros», se han sindicado, presentando a los presidentes de las Corporaciones y dueños de Empresas fune- rarias las peticiones siguientes: por con- dición, las insignias, tres pesetas; campani- llero, 1,25; por conducir los cadáveres en hombros hasta el cementerio, 10 pesetas; por bajar los cadáveres desde la casa mor- tuoria hasta la carroza, ocho pesetas.

RENTAS DEL OBRERO

Diversos accidentes del trabajo.

Trabajando en una obra construcción de la calle de Alcántara se produjo lesion- es de pronóstico reservado el obrero An- tonio Hernández Moreno, de diez y siete años de edad.

Pudo curado de primera intención en la Casa de Socorro del distrito.

—Otro accidente ocurrió en una obra de la Avenida del Conde de Peñalver, resul- tando con lesiones de pronóstico reser- vado el obrero José Abertea, de veintidós años de edad.

Ingresó en el Hospital de la Princesa.

—Usó cornisa de su obra de la calle del Príncipe se desprendió y cayó sobre el obrero Ramón Anón Pulg, produciéndole una herida grave en la pierna izquierda.

—A Jacinto Rodríguez García, de cator- ce años, que presta sus servicios en un es- table de la calle de Pizarro, se le escapó la hoz con que cortaba la alfalfa y se pro- dujo una herida grave en el cuello.

Después de asistido en la Casa de Socor- ro pasó al Hospital de la Princesa.

SE JUEGA...

MARMOLEJO.—Las autoridades de esta localidad consistentes en todos los gar- ritos se juegan a los prohibidos, sin que opongan el menor obstáculo.

En cambio, procuran crear conflictos al Centro obrero, a fin de engrosar las filas de los «amarillos», capitaneados por un prior sociólogo.—C.

MARNOU.—En este pueblo se juega a los prohibidos de una manera descarada. Las autoridades, en vez de perseguir este vic- cio que tanto perjudica, lo apoyan, por que el gran cacique de este pueblo es el primer jugador, o mejor dicho, el que más lo explota.

Distintas veces se ha reclamado contra esta corruptela, sin haber conseguido que se nos atienda; hasta Gobernación ha llegado la denuncia; veremos si aprove- cha para algo.—C.

LA POLITICA

Consejo de ministros.

En la Presidencia se celebrará mañana, a las once y media de la tarde, Consejo de ministros.

El problema agrario en Cataluña.

El diputado Sr. Zulueta ha conferenciado con el Sr. Sánchez de Toca, propónien- dole aquí la creación de una Comisión agraria encargada de resolver los pleitos agrícolas en Cataluña.

El presidente del Consejo propuso al Sr. Zulueta que éste redacta una moción en ese sentido y que la envíe al goberna- dor civil de Barcelona.

El Sr. Zulueta ha telegrafado al Insti- tuto Catalán de San Isidro para que éste redacte las bases de dicha moción.

En la Presidencia.

El presidente del Consejo puso a la firma de D. Alfonso los decretos admitiendo- le la dimisión a D. Mariano Reina, goberna- dor civil de Ciudad Real, y nombrando para sustituirle en este cargo a D. Fran- cisco Bara.

En la Presidencia recibió el Sr. Sánchez de Toca, entre otras visitas, la de una Comisión de la Asociación de almaceni- stas de coloniales de España, que fué a in- teresarle la libre entrada en España de 25.000 a 30.000 toneladas de azúcar, canti- dad en que dicha entidad calcula el dé- ficit de producción con relación al consu- mo, y la de otra Comisión de vecinos de Alcaira, que habló al presidente de los da- ños que ha experimentado dicho pueblo a consecuencia de la última inundación, y

de la necesidad de que el Gobierno acuda en su auxilio.

También visitó al jefe del Gobierno una Comisión de la Cámara de la Propiedad Urbana de Madrid.

En Gobernación.

Burgos y Mazo recibió esta mañana muchas visitas de diputados y senadores. También estuvo a verle el gobernador de Granada.

Hablando con los periodistas, dijo el ministro que, según le comunica el gober- nador de Navarra, hay agitación en un pueblo de aquella provincia con motivo de que unos terrenos llamados Las Corra- lizas parece que fueron roturados arbitra- riamente hace mucho tiempo y ahora los reclama el pueblo.

El gobernador de Canarias telegrafía diciendo que en Las Palmas se ha decla- rado la huelga general, habiendo sido cortado el fluido eléctrico, estando ano- che la población a oscuras.

Se ha reunido la Junta de autoridades para apreciar la situación y resolver si procede resignar el mando la autoridad civil.

Según afirmó el ministro, se ha telegra- fiado al gobernador para que se agoten todos los medios antes de llegar a la de- claración del estado de guerra.

AGROPACION SOCIALISTA MADRILEÑA

Junta extraordinaria.

Los días 16 y 17, a las nueve y media de la noche, continuará la junta general extraordinaria de la Agrupación Socialis- ta Madrileña, en el salón teatro de la Casa del Pueblo.

El orden del día es el anulado el si ha- cer la primera convocatoria de esta asam- blea.

Se recuerda a los afiliados que para vo- tar es necesario exhibir la tarjeta del año corriente.

A los afiliados se les reservan el páño de botones y el primer anfiteatro. El segun- do es para el público que quiera presen- ciar la sesión.

El Instituto de Reformas Socia- les dependerá del ministerio de la Gober- nación, actuando permanentemente como Cuerpo consultivo de los diversos minis- terios.

Art. 4.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 5.º El Instituto de Reformas Socia- les dependerá del ministerio de la Gober- nación, actuando permanentemente como Cuerpo consultivo de los diversos minis- terios.

Art. 6.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 7.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 8.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 9.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 10.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 11.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 12.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 13.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 14.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 15.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 16.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 17.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 18.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 19.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 20.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 21.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 22.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 23.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 24.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 25.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 26.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 27.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 28.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 29.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 30.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 31.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 32.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 33.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 34.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Su reorganización.

La Gaceta publica un decreto reorganizando el Instituto de Reformas Sociales. El texto dice así:

CAPITULO PRIMERO

CARACTER, FUNCION SOCIAL Y PERSONALIDAD DEL INSTITUTO

Artículo 1.º El Instituto de Reformas Sociales es el organismo oficial encargado del estudio, proposición, ejecución y difu- sión de las disposiciones legales referentes a los problemas económicos y sociales en su más amplio sentido, y muy especialmente el Cuerpo consultivo del Gobierno en cuanto afecta a la legislación del trabajo y a la acción social.

Art. 2.º Compete al Instituto de Refor- mas Sociales el estudio e investigación de las modalidades del trabajo en España y en el extranjero, como factor de la pro- ducción, y en sus relaciones con el capital mediante las oportunas informaciones; preparar los elementos científicos y de hecho para la legislación social y del tra- bajo; formular por su propia iniciativa, o a petición del Gobierno, los proyectos de ley y disposiciones legales; cuidar de la ejecución de lo sancionado mediante la inspección y la relación adecuada con las autoridades; procurar por todos los me- dios la difusión y recta inteligencia de las disposiciones oficiales vigentes; estudiar los efectos de su aplicación para las refor- mas que aconsejen la experiencia; llevar las estadísticas que su misión exija y re- comendar, y desempeñar cuantos comi- sos le atribuyan las leyes vigentes y los que le confíen las que en adelante se dicten.

Le incumba asimismo favorecer la ac- ción social y gubernativa en beneficio de la mejora y bienestar de las clases más necesitadas; el estudio y fomento de la organización corporativa, profesional y de mutuo auxilio de las mismas clases socia- les, y procurar la atención de las asor- mías en la vida del trabajo y su so- lución jurídica y humanitaria.

Art. 3.º El Instituto de Reformas Socia- les dependerá del ministerio de la Gober- nación, actuando permanentemente como Cuerpo consultivo de los diversos minis- terios.

Art. 4.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 5.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 6.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 7.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 8.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 9.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 10.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 11.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 12.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 13.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 14.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 15.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 16.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 17.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 18.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 19.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 20.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 21.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 22.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 23.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 24.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 25.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 26.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 27.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 28.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 29.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 30.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 31.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 32.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 33.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 34.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 35.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 36.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 37.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 38.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 39.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 40.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 41.º El Instituto de Reformas Socia- les tendrá personalidad, con capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, contratar y realizar cuantos actos jurídicos le convengan con arreglo a las leyes y dentro de las disposiciones de este decreto.

Art. 11. Se entiende por Asociación profesional, para los efectos de la elec- ción, la que legalmente se halla constitu- da exclusivamente por patronos o por obreros para la defensa del interés profesional respectivo, siempre que en su cons- titución y funcionamiento no exista inge- rencia de elementos extraños a la clase correspondiente que puedan desvirtuar el carácter de la respectiva Asociación en orden a su emancipación como reivindi- cación de la personalidad autónoma sin- dical.

Art. 12. No podrá ser elegido represea- tante patronal quien en elecciones ante- riores haya aspirado a la representación obrera y viceversa, ni quien desempe- ñe cargo en Asociaciones de intere- ses contrarios con la representación a que aspire.

Art. 13. Las mujeres serán electoras y elegibles para cualquier cargo del Insti- tuto.

Art. 14. Una disposición especial deter- minará el procedimiento y los detalles de las elecciones de representantes patrona- les y obreros, y en ella se establecerán las pruebas con que se ha de acreditar en cada caso el carácter profesional de su Asociación.

En el reglamento de procedimiento elec- toral se fijará el voto por Asociaciones y la concesión a éstas de tantos números de votos como veces contenga la cuantía de socios que se determine como necesaria para la concesión de cada sufragio. Asi- mismo se regulará el derecho a la repre- sentación de las minorías.

Art. 15. El cargo de vocal electivo del Instituto durará cuatro años, lo mismo el de los propietarios que el de los suplentes, y requiere, como condición imprescindible, la vecindad o la residencia en Ma- drid.

El suplente, además de sustituir al pro- pietario en casos de ausencia, ocupará de- finitivamente esta plaza, hasta el término del mandato del vocal electivo, cuando quedare vacante por defunción o renun- cia. Los vocales suplentes podrán asistir, sin voz ni voto, a las sesiones del Pleno.

Art. 16. El Instituto en pleno celebra- rá dos series anuales de reuniones en los meses de enero y junio para el estudio corporativo y decisión de los proyectos elaborados por los servicios técnicos y Ponencias especiales y para tratar de los asuntos de mayor importancia que re- quieran la atención.

Caso necesario, y a iniciativa del Go- bierno, del presidente del Instituto o del Consejo de dirección, podrá reunirse en sesión extraordinaria en cualquier tiempo.

Art. 17. El Instituto redactará una Me- moria anual, en la que dará cuenta de los trabajos y estudios que hubiere realizado durante el año en las materias propias de su competencia y la elevará al Gobierno para los efectos de publicidad que éste creyera oportunos.

(Continuará.)

Las cigarreras y tabaqueros bilbaínos

Al implotarse la jornada de ocho horas en la Fábrica de tabacos de Bilbao los obreros tabaqueros han solicitado que las horas de requies fueran acopladas a la jornada de las cuarenta y ocho horas se- manales.

El jefe de la Fábrica, no sólo se negó a atender la justa petición de los tabaque- ros, sino que dispuso a todos los obreros por el delito de reclutarse.

Los obreros, ante la torpeza cometida por el director de la Fábrica, se retiraron del establecimiento, considerándose des- pedidos, pero dispuestos a no ser tales despedidos, pues contaban en la fuerza de la organización, que habría de ayu- darles a obligar al director a rectificar su conducta.

El conflicto duró siete días, y como vio- se el jefe de la Fábrica que los obreros manteníanse unidos y dispuestos a inchar todo el tiempo que fuese preciso, modificó su conducta, y después de varias entre- vistas con el Gobierno civil se convinieron unas bases, que dieron solución al asun- to.

Han intervenido eficazmente la Casa del Pueblo y la Federación tabaquera, que envió a Bilbao a su presidente, Severino Chacón.

Los tabaqueros han logrado lo que re- clamaban, y el jefe de la Fábrica se vio obligado a reconocer que a la organiza- ción obrera hay que respetarla.

Con la cooperación de su compañero Cha- cón se han celebrado varias reuniones, que estuvieron muy concurridas por las cigarreras y tabaqueros.

LOS ESTRENOS

En el teatro de Fuenarral.

La compañía que dirige el Sr. Portes ha conseguido, a fuerza de constancia y voluntad, asegurarse un público que no le regatea los aplausos y la